

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Proceso: **SERVIDUMBRE**
 (ENERGÍA ELÉCTRICA)
Radicado: **110014003016 2022 00007 00**
Demandante: **CODENSA S.A. E.S.P.**
Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**
 DE ADONAI OCHOA GONZALEZ (Q.E.P.D.).

Subsanada la demanda, reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 89 del C.G.P., y de la ley 56 de 1981, el despacho,
RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **SERVIDUMBRE (CONDUCCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA)** formulada por **CODENSA S.A. E.S.P.**, en contra de **BLANCA CECILIA OCHOA DE ULLOA y HEREDEROS INDETERMINADOS de JULIO ADONAI OCHOA GONZALEZ** (q.e.p.d.).

2.- Dar al libelo el trámite especial contenido en la Ley 56 de 1981.

3.- De la demanda y sus anexos correr traslado a la parte demandada por el término legal de tres (3) días.

4.- Notificar esta providencia a los demandados en la forma establecida en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso.

4.1.- Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demandada dese aplicación a los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, declarado exequible condicionalmente por la Honorable Corte Constitucional mediante la sentencia C- 420 de 2020. Se advierte a la parte demandante, que deberá indicar al destinatario de la citación o notificación que debe comunicarse con el juzgado a través del correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, toda vez que, por motivos de la emergencia sanitaria, se privilegia la atención virtual, con las excepciones de ley.

5.- ORDENAR el emplazamiento de los herederos indeterminados del difunto **JULIO ADONAI OCHOA GONZALEZ**, en la forma establecida en el numeral 6º del artículo 108 del C.G.P., y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

6.- De conformidad el Decreto 798 de 2020 y el artículo 7 Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se autoriza a la demandante, el ingreso, al predio denominado LOS BOSQUES ubicado en la vereda SOACHA

(según folio), jurisdicción del municipio de SOACHA del departamento de CUNDINAMARCA, identificado con cédula catastral No. 25-740-00-00-00-00008-0037-0-00-00-0000 y con el folio de matrícula inmobiliaria 051-26449, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha–Cundinamarca. Para la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras presentado con la demanda sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre.

Líbrese oficio a la Inspección de Policía del Municipio de Soacha Cundinamarca en donde se le comunique la anterior decisión, informándole que debe garantizar el cumplimiento de la misma, acompáñese de copia de esta providencia.

7.- DECRETAR la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria No. 051-26449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha –Cundinamarca. Oficiese.

8.- RECONÓCESE al abogado **JOSÉ ERNESTO LÓPEZ AREVALO** como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da930e0f60c51b83f7f28ba8ebd2788cc185cbd8a4691470417d659530b85e3**
Documento generado en 04/03/2022 06:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>